



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01166360- -NEU-MCUL - CONCEDE PERMISO PROSPECCIÓN
PALEONTOLÓGICA - DOCTOR PABLO JOSÉ PAZOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01166360- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Pablo José Pazos, D.N.I. N° 18.066.104, solicita autorización para realizar tareas de prospección y muestreo paleontológico en el centro y norte de la Provincia, por el término de 15 días a partir de la firma del presente Decreto para la primer etapa, del 23 de octubre al 06 de noviembre 2023 para la segunda etapa, y del 02 al 10 de diciembre del 2023 para la tercera, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 9° y 10°;

Que las tareas se realizan en el marco de un proyecto de investigación financiado por UBACyT, un proyecto por Agencia de Investigación, dos proyectos de carrera de investigación de CONICET, un proyecto de beca postdoctoral otorgadas por CONICET y una Tesis doctoral de la UBA;

Que el objetivo del estudio es integrar los proyectos y plan de trabajo para estudiar la sedimentología, icnología y el sustrato de las formaciones Lajas, Agrio y Candeleros de la Cuenca Neuquina;

Que la presente solicitud de prospección será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: Área 1: 37°19'8.00"S a 37°50'55.73"S y 70°31'45.63"O a 69°45'13.13"O; Área 2: 38°21'43.90"S a 38°26'56.01"S y 70°06'15.72"O a 69°56'59.16"O. Área 3: 38°47'38.13"S a 39°11'27.59"S y 70°12'49.78"O a 69°59'59.35"O;

Que acompañaran al solicitante en los trabajos de campo los siguientes profesionales: Diana Elizabeth Fernández, D.N.I. N° 30.592.296, Arturo Miguel Heredia, D.N.I. N° 33.387.082, Marcos Alejandro Comerio, D.N.I. N° 30.762.450, María Candela González Estebenet, D.N.I. N° 36.329.105 e Ignacio Díaz Martínez, D.N.I. N° 19.065.161;

Que los materiales rescatados serán georreferenciados, documentados, fotografiados y deberán ser depositados en el museo más cercano, siendo en esta oportunidad, el Museo Paleontológico de Las Lajas para los materiales colectados en el área 1 y 2 y Museo "Profesor Olsacher" de la ciudad de Zapala para los colectados en el área 3;

Que se cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso I) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control y Gestión Paleontológica y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al Doctor Pablo José Pazos, D.N.I. N° 18.066.104, permiso para realizar tareas de prospección y muestreo paleontológico en el Centro y Norte Neuquino, en la traza de las siguientes coordenadas: Área 1: 37°19'8.00"S a 37°50'55.73"S y 70°31'45.63"O a 69°45'13.13"O; Área 2: 38°21'43.90"S a 38°26'56.01"S y 70°06'15.72"O a 69°56'59.16"O. Área 3: 38°47'38.13"S a 39°11'27.59"S y 70°12'49.78"O a 69°59'59.35"O, por el término de 15 días a partir de la firma del presente Decreto para la primer etapa, del 23 de octubre al 06 de noviembre 2023 para la segunda etapa, y del 02 al 10 de diciembre del 2023 para la tercera, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Doctor Pazos por el equipo que lo acompaña y de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los inventarios de material registrado en caso de hallazgos, los que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo Paleontológico de Las Lajas para los materiales colectados en el área 1 y 2 y Museo “Profesor Olsacher” de la ciudad de Zapala para los colectados en el área 3.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

